

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 1 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CHÍA Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Que la Fiscalía General de la Nación es una entidad de la Rama Judicial del Poder Público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia.

Que, la Constitución Política de Colombia depositó en la Fiscalía General de la Nación, la función principal de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.

Que, conforme con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, se establece el principio de colaboración armónica que rigen a todas las entidades públicas y dado que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, con la contratación se busca cumplir los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 prevé *«La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria del ejercicio de funciones administrativas, las cuales deben ser ejercidas para interés general»*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, al establecer, en virtud del mismo, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de las funciones; principio que se ve desarrollado en el contenido del artículo 95 de la ley 489 de 1998, al referir que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y/o comodatos.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente: *«Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro»*.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que *«[...] son contratos estatales todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad [...]»* entidades entre las que se encuentra la Gobernación de Cundinamarca.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 2 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CHÍA Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL	

Que, el numeral 10 del artículo Tercero de La Ley 1437 de 2011 «Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo» señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que la Fiscalía General de la Nación tiene presencia en treinta y ocho (38) municipios del departamento de Cundinamarca: Albán, Anolaima, Arbeláez, Cajicá, Cáqueza, Chía, Choachí, Chocontá, Cota, El Colegio, Facatativá, Flandes, Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, Guasca, Guaduas, La Palma, La Mesa, La Vega, Madrid, Mosquera, Pacho, Pandí, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Tenjo, Tocaima, Tocancipá, Ubaté, Villeta y Zipaquirá.

Que, los despachos de las Unidades de Fiscalías poseen entre sus finalidades respecto a las víctimas: escuchar, brindar información, proveer asesoría y asistencia, así como acompañamiento a las víctimas, incluyendo la información permanente y las diligencias judiciales programadas, garantizando de manera fácil, oportuna y eficaz, el acceso a la administración de justicia.

Las Casas de Justicia en Colombia se conciben como un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) para el acceso a la justicia donde se ofrecen servicios de recepción de denuncias, información, orientación, resolución de conflictos y se aplican y ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Que, la Fiscalía General de la Nación, a través de las diferentes dependencias que integran la Dirección Seccional de Cundinamarca, tienen entre otras funciones la de recepcionar denuncias, informar a las víctimas sobre el estado de sus casos, incluyendo las audiencias programadas, acompañar a las víctimas y/o testigos en audiencias y diligencias judiciales, representar a las víctimas en los incidentes de reparación integral, remitir a los centros de servicios sociales, psicológicos que requieran las víctimas, procurar la designación de un intérprete o traductor gratuito para las víctimas, cuando sea necesario, entre otras funciones.

Que, en el marco del Direccionamiento y fines de la Fiscalía General de la Nación, y con el fin de elevar los niveles de esclarecimiento de los delitos que afectan la seguridad ciudadana, para lo cual genera estrategias que permitan enfocar los esfuerzos en mejorar las tasas de esclarecimiento de los delitos priorizados, entre ellos la violencia intrafamiliar, los delitos sexuales y los feminicidios. Dentro de estas estrategias, se encuentra la organización administrativa, cooperación interinstitucional, análisis de información, estandarización de procesos, uso de tecnologías de investigación y generación e implementación de lineamientos procesales.

De otra parte, para la Alcaldía de Chía es una prioridad combatir la delincuencia y adelantar la efectiva, célere y oportuna atención y asesoría jurídica de los habitantes del

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 3 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CHÍA Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL	

municipio, contando con el respaldo de las diferentes unidades y dependencias que integran la Fiscalía General de la Nación.

Que, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo a los numerales 5 y 11 de artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, tienen entre sus funciones, entre otras, la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyos logísticos necesarios a todas y cada una de las sedes donde funcionan las dependencias de cada una de las Seccionales de su jurisdicción, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Que, la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación tiene la facultad de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, tal como lo estipula el artículo segundo de la Resolución No. 2-02406 de 04 de julio de 2017, suscrita por el Fiscal General de la Nación.

Que, con el fin de atender de manera oportuna las denuncias y el conocimiento de los hechos constitutivos de hechos delictivos, se hace necesaria la suscripción de un convenio Interadministrativo con la Alcaldía Municipal de Chía, logrando un efectivo acercamiento entre la entidad y los usuarios.

Que en el marco de este convenio la Alcaldía de Chía contratará y asignará hasta a (2) profesionales, técnicos, judicantes para adelantar la recepción y orientación de denuncias.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar el título de bachiller mediante diploma y/o acta de grado, título como técnico laboral con certificación y/o tecnólogo en áreas relacionadas con administración, sistemas, gestión y/o certificación académica de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres de educación en el área de administración sistemas, derecho o afines para acreditar mediante diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar una experiencia laboral de ocho (8) meses, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones o contratos acreditados con su respectiva liquidación, celebrados con entidades del sector público y/o privado.

Que mediante Resolución No. 00962 del 24 agosto de 2020, se adopta el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.2, el Comité de Contratación en el Nivel Regional, sesionó el 6 de mayo de 2024, y aprobó la suscripción de un convenio con la Alcaldía de Chía.

Por lo tanto, la Dirección Seccional y la Subdirección Regional de Apoyo Central, justifica la necesidad de suscribir el presente convenio con el ánimo de brindar una atención oportuna y eficaz a los usuarios que la requieran.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 4 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CHÍA Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL	

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

Aunar esfuerzos entre **EL MUNICIPIO** y **LA FISCALÍA**, para garantizar el eficaz funcionamiento de la Casa de Justicia de Chía.

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 2.1.1 Conformar el Comité Técnico de Supervisión, para el apoyo, seguimiento y supervisión de este convenio.
- 2.1.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de entrega y/o liquidación si a ello hubiere lugar, del presente convenio interadministrativo.
- 2.1.3 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio Interadministrativo de Cooperación, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, y creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
- 2.1.4 Las demás actividades que sean necesarias para la normal ejecución del presente convenio.
- 2.1.5 Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del mismo.

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

Por parte de la Fiscalía General de la Nación

- 2.2.1 Capacitar en debida forma y de manera oportuna sobre el manual de atención al usuario, ingreso de la denuncia en los sistemas informáticos de la entidad SPOA – SUIP y Manual, en los términos legales, jurídicos y administrativos al recurso humano que suministre **EL MUNICIPIO**.
- 2.2.2 Atender las inquietudes que manifieste **LA ALCALDÍA** para el buen funcionamiento de las **UNIDADES DE FISCALÍA**.
- 2.2.3 Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario de planta de **LA FISCALÍA**, que cumpla con las funciones de Asesor de Fiscalía de la Dirección Seccional de Cundinamarca.
- 2.2.4 Orientar y dar las respectivas instrucciones para la ejecución del presente convenio.
- 2.2.5 Capacitar y acompañar en el desarrollo de las labores que ejecutarán en la entidad.
- 2.2.6 Coordinar junto con **LA ALCALDÍA** el espacio a las personas contratadas, así como el suministro de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del personal contratado como apoyo.
- 2.2.7 Suministrar el acceso y usuario a los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación para la adecuada prestación del servicio de las personas contratadas por la Alcaldía en el marco del presente convenio y suscribir con

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 5 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CHÍA Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL	

ellas las actas de compromiso de confidencialidad del contenido y del manejo de los sistemas de la información de la FGN, en caso de considerarlo necesario.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el profesional, (técnico, estudiante) o judicante enunciado en el numeral primero de la Cláusula Segunda no hace parte de la planta de LA FISCALÍA, será la Dirección Seccional Cundinamarca, a través del Asesor que se encuentre adscrito a Atención al Usuario o quien haga sus veces, el encargado de realizar el acompañamiento, seguimiento y control de las obligaciones específicas en cabeza de LA FISCALÍA.

Por parte de la Alcaldía Municipal de Chía

- 2.2.1** Seleccionar, contratar y asignar hasta a dos (2) receptores de denuncias de acuerdo con los perfiles mencionados y asignarlos a la CASA DE JUSTICIA DE Chía y/o la.
La selección del personal a contratar por parte de EL MUNICIPIO será potestad exclusiva de ésta y no tendrá intervención alguna por parte de la Fiscalía General de la Nación.
- 2.2.2** Mantener indemne a LA FISCALÍA de terceros por parte de pagos de salarios, seguridad y prestaciones sociales.
- 2.2.3** Pagar los honorarios de las personas que se designen para la ejecución del objeto del presente convenio de acuerdo con la tabla de perfiles y honorario adoptados por el Departamento de Cundinamarca. La vinculación del personal se realizará con recursos propios del municipio.
- 2.2.4** Cuando la persona contratada, solicite la terminación anticipada del contrato o la cesión del mismo, EL MUNICIPIO, adelantará el trámite respectivo para la nueva contratación o la cesión, con observancia de los principios de la contratación estatal.
- 2.2.5** Desarrollar el objeto del presente convenio cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley.

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se ejecutará en **EL MUNICIPIO DE CHÍA – Casa de Justicia**.

4. VALOR O APORTES

Para todos los efectos legales, el presente convenio no genera erogación presupuestal.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La supervisión de la ejecución del convenio será ejercida por parte de la **FISCALÍA**, el Jefe de la Sección de Bienes y Apoyo Administrativo de la Subdirección o quien designe

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 6 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CHÍA Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL	

la Subdirectora Regional de Apoyo Central y por parte del **MUNICIPIO**, la Secretaria de Gobierno del Municipio o quien designe la Alcalde Municipal.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]”, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.*

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *“(…) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (…)”.*

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *“El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como “expresión de la voluntad colegiada” y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público”.*

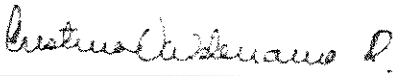
Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-31 Versión: 01 Página: 7 de 7
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CHÍA Y LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL	

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 6 días del mes de mayo del año 2024

Firma: 
Nombre: **MARÍA CRISTINA VALDERRAMA BLANCO**
Cargo: Asesora Víctimas Seccional Cundinamarca

VB (Director):

Firma: 
Nombre: **FABIO ARMANDO PÉREZ QUIROZ**
Cargo: Director Seccional
Seccional: Cundinamarca